CLASE DE PROCESO : Proceso Ejecutivo
RADICADO : 68001-40-03-018-2021-00167-00
DEMANDANTE : BANCO BOGOTA Nit. 860.002.964-4,
DEMANDADO : ROSA KAREN DIAZ BOLIVAR C.C. 1.098.630.488,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021)

VISTOS

Procede el despacho a analizar la viabilidad de proferir auto por el cual, se disponga continuar con la ejecución de la obligación, dentro del expediente en estudio. De conformidad con el término dispuesto en el artículo 120 del Código General del Proceso, se decide en derecho de acuerdo con los siguientes argumentos:

CONSIDERANDOS

1._ LEGALES

Dispone el Art. 440 del Código General del Proceso, que el Juez dictará sentencia cuando no se propusieren excepciones oportunamente.

En éste sentido, el fallo debe ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de ésta medida o, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el mandamiento de pago y, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

2._ FÁCTICOS

Procesalmente, se agotaron todos los pasos tendientes a lograr el fallo dentro del asunto ejecutivo en estudio; es decir, se notificó la demandada ROSA KAREN DIAZ BOLIVAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.488, a través de correo electrónico rochydiaz22@hotmail.com, dirección que fue reportada en los anexos de la demanda, y cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020; vez surtido el traslado respectivo para el demandado se pronunciara, éste no contestó la demanda, no solicito pruebas, quedando debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago proferido en su contra.

3._ CONCLUSIVOS

La demanda ejecutiva presentada con base en un título valor (pagaré) allegado como base del recaudo; fue admitida por reunir los requisitos generales y especiales exigidos en la codificación procesal, razón por la cual, su trámite se agotó en tratándose de una obligación clara, expresa y exigible que no ha sido controvertida por la demandada.

Así las cosas, a través de auto fechado el veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021) éste despacho profirió mandamiento de pago de MINIMA CUANTIA a favor del BANCO BOGOTA identificado con Nit. 860.002.964-4, contra ROSA KAREN DIAZ BOLIVAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.488.

Como no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado, es viable dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN a favor del favor del BANCO BOGOTA identificado con Nit. 860.002.964-4, contra ROSA KAREN DIAZ BOLIVAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.488, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago que data del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada conforme lo señala el inciso primero del artículo 440 del Código General del Proceso.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído, dispóngase en caso que sea preciso:

a._ El avalúo de los bienes embargados y secuestrados, de acuerdo a las indicaciones previstas en el artículo 440 *ejusdem*.

b._ La liquidación del crédito y de la de costas procesales (artículo 446 del Código General del Proceso).

c._ Se fija la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($1'467.100=) como Agencias en Derecho, liquidadas conforme a las reglas señaladas en el acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, y la cual debe ser incluida en la respectiva liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en el inciso primero del artículo 361 del Código General del Proceso.

CUARTO: Cumplidas las exigencias del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, REMÍTASE la presente actuación a los Juzgados Civiles de Ejecución (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 19 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 20 de mayo de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0707b58e5a83500fd63403389397131b76a776bc8c344cf4a837c21d964496c8
Documento generado en 19/05/2021 01:35:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica